

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, PARA QUE REALICE INVESTIGACIONES SOBRE POSIBLES ACTOS DE COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONFLICTO DE INTERESES Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI) QUE HAN DESPOJADO A SUS PROPIETARIOS DE SUS INMUEBLES ANTE LA COMPLICIDAD DE DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E

DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO, Diputada integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso, la siguiente:
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, PARA QUE INVESTIGUE A LA PERSONA TITULAR DEL



II LEGISLATURA



INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO, SOBRE POSIBLES ACTOS DE COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONFLICTO DE INTERESES Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INVI ANTE DIVERSOS ORGANIZACIONES QUE HAN DESPOJADO A SUS PROPIETARIOS DE SUS INMUEBLES ANTE LA COMPLICIDAD DE DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

El despojo es entendido como el acto de apropiación de bienes, especialmente terrenos, edificios y otros tipos de bienes inmuebles, mediante la violencia y la fuerza, representa una de las actividades ilegales en auge en las sociedades contemporáneas. El delito de despojo es un delito patrimonial que usurpa la propiedad de un bien en perjuicio de su legítimo propietario.

En los últimos años se ha visto un número sin precedentes de sujetos desposeídos de su propiedad en comparación con cualquier otro momento. Durante estos años, también ha habido en México, un aumento en las cifras de violencia asociada al despojo y el desplazamiento forzado de la población.

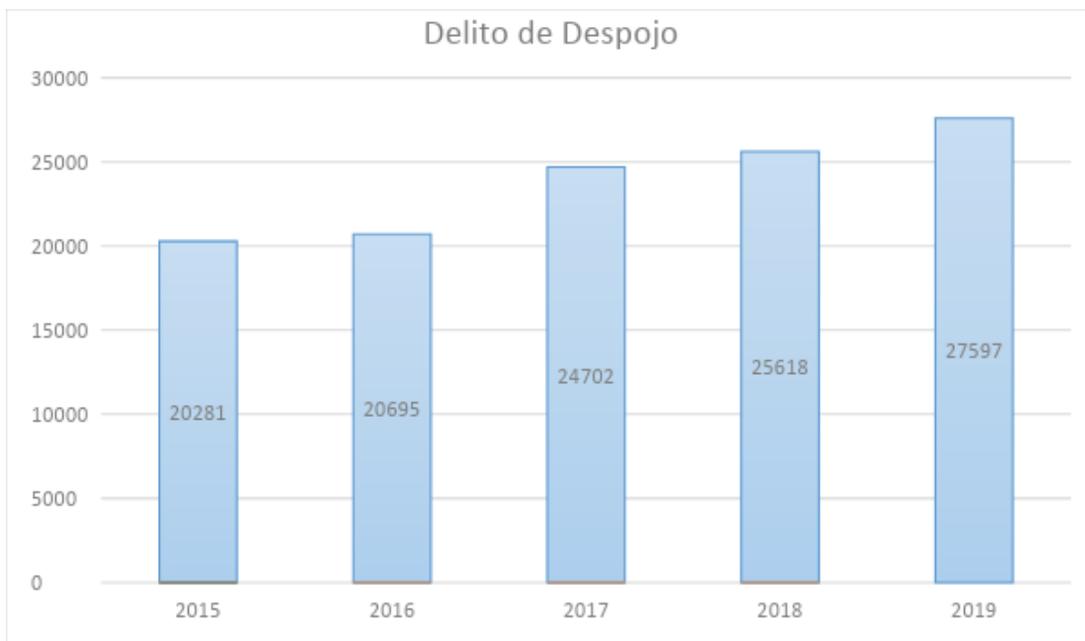
Las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública permiten apreciar una tendencia similar durante los últimos años, y más preocupante aún es que a nivel local existe una relación significativa entre el crecimiento en denuncias por despojo y el aumento del homicidio.¹

¹ <https://seguridad.nexos.com.mx/despojo-y-violencia-homicida-en-mexico/>

Una de las modalidades más difundidas del delito de despojo es el relativo a la invasión de predios, el cual puede incluir la modalidad de violencia, ya sea física o por amenazas.²

El despojo puede ser cometido por la vía de la violencia física o golpes, pero también por la de la violencia moral, es decir, mediante amenazas.

El número de carpetas de investigación iniciadas por el delito de despojo ha aumentado en los últimos cinco años, al pasar de 20 mil 281 en 2015 a 20 mil 695 en 2016; 24 mil 702 en 2017; 25 mil 618 en 2018; y 27 mil 597 en 2019 (Gráfica 1).³



² Aguirre Quezada, Juan Pablo (2020) "El delito de despojo: situación actual y labor legislativa" Cuaderno de investigación No. 69, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, 29p

³ Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia Delictiva del Fuero Común (años seleccionados). Disponible en: <https://bit.ly/2A8tE2i> (fecha de consulta: 2 de julio de 2020).

De conformidad con los datos proporcionados por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se muestra como este delito se ha ido incrementando en la actual administración:

Delito de Despojo

Año	Despojo
2019	3994
2020	3945
2021	4437
2022	4039
Total	16415

Elaboración propia con datos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Desafortunadamente, tenemos muchos ejemplos del delito de despojo en la Ciudad de México, donde la falta de capacidad, la falta de acción, la falta de investigaciones sólidas, tiene como resultado una nula ejecución por parte de las autoridades competentes para resolver los asuntos y regresarles a sus propietarios sus inmuebles, lo que genera dudas entre los ciudadanos. No saben si las autoridades no tienen la capacidad para resolver, o peor aún, les hace dudar si las autoridades están coludidas con los invasores y con las personas que los despojaron de sus bienes.

En el siguiente punto de acuerdo, se comparten algunos casos de ciudadanos que nos han contado su experiencia, para que esta Comisión Permanente sea el vínculo con las autoridades responsables para resolver de fondo esta situación y que los ciudadanos despojados de sus propiedades vuelvan a tener la posesión de la misma.

Caso 1.

La persona propietaria del bien inmueble ubicado en Antonio Caso número 130, en la Colonia San Rafael, alcaldía Cuauhtémoc, recibió un mensaje por parte de una persona de nombre Raquel Almanza Álvarez, de la Asamblea de Barrios Proyecto Democrático de Vida Digna AC, para pedirle que construyeran juntos un proyecto de vivienda en ese inmueble. La persona propietaria, se negó a dicha petición, ya que el inmueble es de su propiedad y no tendría que compartirlo con nadie más.

Ante esta negativa por parte de la persona propietaria, el 30 de septiembre del año 2020 un grupo de personas de la Asamblea de Barrios, encabezados por Raquel Almanza Álvarez despojo a las personas de algunos departamentos del inmueble ubicado en Antonio Caso número 130. Ante estas conductas ilegales, se procedió a presentar las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana (FEDAPUR) mismas que después de varios ministerios públicos, no se ha logrado el ejercicio de la acción penal.

Posteriormente, en septiembre del año 2021 se determinaba que el inmueble sufría de alto riesgo estructural, por lo que se emitía una declaratoria de utilidad pública del edificio ubicado en Antonio Caso número 130 y de esa manera, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pudiera tomar posesión del mismo. Afortunadamente esta declaratoria de utilidad pudo ser combatida jurídicamente y ya no tiene validez. Sin embargo, al día de hoy, el inmueble sigue ocupado por personas que se lo despojaron a su legítimo propietario. Así después de años de litigios con diversas autoridades, como ha sido el INVI, la Secretaria de Gobierno, y 6 ministerios públicos, no se ha logrado que la persona propietaria recupere su patrimonio.

Es importante señalar que la persona Raquel Almanza Alvarez integrante de la “Asamblea de Barrios Proyecto Democrático de Vida Digna AC” y “Grupo FOSDA”,

cuenta con seis carpetas de investigación por despojo iniciadas entre 2011 y 2017 en las alcaldías Azcapotzalco y Cuauhtémoc y una más iniciada en 2017 por daño intencional en propiedad ajena. También, se le adjudican tres carpetas de investigación abiertas desde 2021 ante la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FIDAMPU) por falsedad ante la autoridad.⁴

Caso 2.

El pasado 24 de diciembre del 2021, se firmó un contrato de apertura de crédito por autoproducción de viviendas, que celebran por una parte el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, representado por el Coordinador de asuntos jurídicos y contenciosos del INVI, y por otra parte, movimiento urbano MUHL, Asociación civil, representada por una mesa directiva, la cual se integra por las siguientes personas: Presidenta, Esperanza Chávez Contreras, entre otras personas. Así, esta Asociación Civil, solicitó al INVI un crédito conforme a las condiciones pactadas en el contrato firmado el pasado 24 de diciembre de 2021. En dicho contrato se establece que el INVI, otorgará un crédito de hasta 120,925 Veces la Unidad de Medida de actualización (UMA) equivalente a la cantidad de \$ 10,837,298.50, (Diez millones ochocientos treinta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos. Destinados única y exclusivamente al pago de los gastos de obra de 25(veinticinco) acciones de vivienda a desarrollar, en el inmueble ubicado en Calle Tehuajoloco número 33, colonia Pueblo San Andrés Totoltepec, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

En el Contrato firmado el pasado 24 de diciembre del 2021, la Presidenta de la Asociación Movimiento Urbano, Esperanza Chávez Contreras, es hermana de un servidor público del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, específicamente

4

<https://www.contrareplica.mx/nota-Asamblea-de-Barrios-pide-destitucion-de-consejera-de-Morena-por-despojo-de-viviendas--202225833>



II LEGISLATURA



del Coordinador Ejecutivo de Seguimiento Institucional, de nombre Rodrigo Chávez Contreras.

Nic. 10969 - Tehuajococ No 33, Col. Pueblo San Andrés, Alc. Tlalpam - ED. OEM - Cont - 01
Financiamiento por Administración
Movimiento Urbano Multi A.C.

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO POR AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO AGUILAR VELASCO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INVI" Y POR LA OTRA PARTE "MOVIMIENTO URBANO MUHL" ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR UNA MESA DIRECTIVA, LA CUAL SE INTEGRA POR LAS PERSONAS SIGUIENTES, PERSIDENTA, ESPERANZA CHÁVEZ CONTRERAS, SECRETARIO, TONATIUH FLORES AGUILAR Y TESORERA, BEIDA YSEL VILLARREAL BARRERA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ACREDITADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

11.- Declara "EL INVI" a través de su Coordinador de Asuntos Jurídicos y Contenciosos:

1.1.- Que la Dra. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso a), 32 apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral I inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º párrafo segundo, 3º fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el párrafo primero, de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, ha tenido a bien emitir siguiente decreto el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de diciembre de 2019:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

1.2.- El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo primero del referido decreto, se creó como un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.3.- Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo segundo del referido decreto, tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él; y de conformidad con el artículo tercero del referido decreto, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda de la Ciudad de México; Contribuir con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, enfocado principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México; así como en la coordinación de los organismos de vivienda del Gobierno de la Ciudad de México; Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como el Plan General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

1.4.- Que el 30 de agosto de 2019...

Handwritten signatures and notes on the right side of the document.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, PARA QUE REALICE INVESTIGACIONES SOBRE POSIBLES ACTOS DE COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONFLICTO DE INTERESES Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI) QUE HAN DESPOJADO A SUS PROPIETARIOS DE SUS INMUEBLES ANTE LA COMPLICIDAD DE DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II LEGISLATURA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por quienes intervienen en el mismo y conscientes de su contenido y alcance, lo firman en cada una de sus hojas y por triplicado, en la Ciudad de México.

POR "EL INVI"
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GERARDO AGUILAR VELASCO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS

POR "EL ACREDITADO"
MOVIMIENTO URBANO MUHL, ASOCIACION CIVIL

C. ESPERANZA CHÁVEZ CONTRERAS
PRESIDENTA

C. TONATIUH FLORES AGUILAR
SECRETARIO

C. BEIDA YSEL VILLARREAL BARRERA
TESORERA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato de apertura de crédito para los trabajos de edificación y obra exterior mayor de 25 (veinticinco) acciones de vivienda, en la línea de Autoproducción, para el inmueble ubicado en Calle Tehuajoloco número 33, Colonia Fueblo San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, que celebran por una parte "EL INVI" y por la otra "EL ACREDITADO", en la Ciudad de México, el día 24 del mes de diciembre del año 2021.

Lo que, en principio, se puede presumir algún tipo de conflicto de intereses en la adjudicación del Contrato de Apertura de Crédito para autoproducción de viviendas celebrado el pasado 24 de diciembre del 2021 entre el INVI y la Asociación Movimiento Urbano MUHL, así como también se puede presumir tráfico de influencias entre el servidor público Rodrigo Chávez Contreras y su hermana, Esperanza Chávez Contreras, para la celebración de dicho contrato, así como también se puede presumir omisión por parte de diversas personas servidoras públicas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, quienes a

pesar de conocer la relación entre la persona servidora pública y la presidenta de la Asociación Movimiento Urbano MUHL, fueron omisos en manifestarlo en las instancias correspondientes.

Es importante que se realice una investigación, ya que las facultades de la Coordinación Ejecutiva de Seguimiento Institucional son variadas y de alta importancia dentro del funcionamiento de la Institución, y muchas de ellas, tienen que ver directamente con la aprobación de los créditos que otorga el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. Además, es importante mencionar, que la Coordinación Ejecutiva de Seguimiento Institucional, es de nivel 44, solamente 1 nivel debajo del director general que es nivel 45. Situación que se puede confirmar al ver las amplias facultades y competencias que tiene asignadas en el Manual Administrativo del INVI. Entre las que podemos destacar la de presidente Suplente en el Comité de Financiamiento, así como el conducir acciones que permitan el establecimiento de directrices referentes a la administración crediticia y financiera, entre otras.

PUESTO: Coordinación Ejecutiva de Seguimiento Institucional

- Implementar y coordinar acciones que permitan integrar la debida documentación, y den sustento a los actos y documentos suscritos por el Director General.
- Asesorar al Director General en el desarrollo de acciones que permitan integrar propuestas para aprobación del Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes en la materia que corresponda, así como en las necesarias para su implementación; acordes a la política de vivienda, al eje, objetivos y acciones señalados en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, que atiendan la demanda de vivienda social y popular y su mejoramiento, y coadyuven a garantizar el derecho humano a la vivienda que disponen las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México.

Página 26 de 61



II LEGISLATURA

MANUAL ADMINISTRATIVO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- Participar en la preparación, seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, en coordinación con cada una de las Direcciones Ejecutivas que conforman el Instituto de Vivienda. Lo anterior, conforme a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda y demás ordenamientos aplicables.
- Colaborar en el desarrollo de propuestas para sistemas y procedimientos técnicos y administrativos que permitan optimizar la utilización de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes en la materia que corresponda.

- Conducir acciones que permitan el establecimiento de directrices referentes a la administración crediticia y financiera, reglas de operación, reglamentación interna; acorde a la política de vivienda.
- Colaborar en el desarrollo, determinación y dictado de actividades técnicas y administrativas que permitan el logro de los objetivos institucionales.
- Detectar fortalezas y áreas de oportunidad, observando en coordinación con los titulares de las áreas, que los objetivos y funciones de las mismas se cumplan conforme a los principios de honradez, legalidad y eficacia dentro del marco normativo aplicable y en su caso, proponer los mecanismos a fin de ejecutar acciones que se ajusten a las normas que rigen este Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que le sean asignados por el Director General o que por disposición legal formen parte de sus funciones, manteniéndolo informado sobre su desarrollo.
- Fungir como Presidente Suplente en los siguientes Comités: Comité de Suelo, Comité de Evaluación Técnica y Comité de Financiamiento; Integrar, preparar, dar seguimiento a la presentación y cumplimiento de sus acuerdos en coordinación con las distintas Direcciones Ejecutivas que correspondan a su naturaleza.
- Fungir como representante del Instituto ante Grupos Independientes y Organizaciones Sociales promotoras de proyectos de vivienda con alto nivel de sensibilidad social, que representan a grupos poblacionales vulnerables de escasos recursos económicos o en situación de riesgo.
- Representar al Instituto en Mesas de Trabajo con la Secretaría de Gobierno y otras Dependencias, bajo el principio de imparcialidad, en las que se tomen acuerdos con Grupos Independientes y Organizaciones Sociales, integrando mecanismos institucionales que resuelven y atienden las necesidades de vivienda.
- Asistir al Consejo Directivo del Instituto de Vivienda en calidad de invitado; previamente Integrar, preparar, dar seguimiento a la presentación y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos en coordinación con las distintas Direcciones Ejecutivas según su naturaleza y conforme a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda, Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables
- Revisar, observar y acordar con la persona servidora pública titular de la Dirección Ejecutiva de Operación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el pago de las estimaciones

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, PARA QUE REALICE INVESTIGACIONES SOBRE POSIBLES ACTOS DE COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONFLICTO DE INTERESES Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (INVI) QUE HAN DESPOJADO A SUS PROPIETARIOS DE SUS INMUEBLES ANTE LA COMPLICIDAD DE DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Como ya se describió en el punto de acuerdo, es importante que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, investigue de manera pronta y expedita esta situación para deslindar todo tipo de responsabilidades en la asignación de recursos públicos por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Caso 3.

En el año 2013, bajo el número de expediente XP/01/2013, se intentó expropiar el inmueble ubicado en las Calles de Maestro Antonio Caso No. 104 y 108 y Miguel E. Schultz No. 129, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, ya que este se encontraba clasificado de ALTO RIESGO y no garantizaba el acceso a la vivienda digna y decorosa de sus habitantes.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, llevó a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Expropiación de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, entre ellos el identificado registralmente con la ubicación citada en el numeral anterior, a fin de sustituirlo por vivienda de interés social y popular.

El 06 de agosto de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), la *“Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble ubicado en la Calle Antonio Caso número 104, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc”*.

El proceso de utilidad pública fue interrumpido, ya que los dueños que se identificaron con escritura pública 54109 tirada por el notario Mario D. Reynoso



II LEGISLATURA



Obrégón, interpusieron un amparo contra la expropiación; entre los argumentos que se expusieron era que el inmueble no presentaba riesgo de colapso y que no había daños estructurales derivados del sismo de 1985.

Así, con fecha del 15 de abril de 2014, el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa, emitió resolución confirmando al entonces gobierno que debía atender la Declaratoria de Utilidad Pública, es decir, proceder a la expropiación del inmueble.

En la sentencia, el juez noveno, se expone a favor de la expropiación que “*el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal confirmó que el inmueble no cuenta con las condiciones de seguridad estructural y estabilidad, por lo que está en un alto riesgo estructural*”.

Los daños estructurales y el riesgo de colapso se incrementaron derivado del sismo ocurrido el pasado 19 de septiembre de 2017, en el inmueble se detectaron grietas de hasta 3 cm de ancho en los muros, fisuras por falta de confinamiento, colapsos parciales en los tableros de losa que generan boquetes en la misma, separación de escalones, así como la inexistencia de instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial, conforme dictamen del DRO y CSE.

El 09 de Abril de 2018, el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal (ISCDF), emitió mediante oficio ISCDF-DG-2018-903 la evaluación estructural del inmueble, consideró que el edificio es de Alto Riesgo y recomendó rehabilitar el edificio mediante la implementación de un programa de mantenimiento integral y de un proyecto de reestructuración, bajo la supervisión de un Director Responsable de Obra, de conformidad con las normas de Rehabilitación Sísmica para Edificios Dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

De la misma manera recomendamos que mientras no se rehabilite el inmueble, éste deberá ser desalojado pues está en riesgo la integridad física de las personas que lo habitan en caso de un evento sísmico importante, lluvia o viento intenso. En el año 2019, el inmueble fue invadido por la agrupación denominada “Asamblea de Barrios Proyecto Democráticos de Vida Digna AC” encabezada por la persona Raquel Almanza Alvarez, en este inmueble también se adecua el delito de despojo.

Con fecha del 9 de septiembre de 2019, el Congreso de la Ciudad de México exhortó respetuosamente a la arquitecta Myriam Urzúa Venegas, titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil; al Lic. César Arnulfo Cravioto Romero, titular de la Comisión para la Reconstrucción, y el Maestro Néstor Núñez López, Alcalde de Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus atribuciones, realizaran las acciones necesarias para invitar a los habitantes del inmueble ubicado en las calles de Maestro Antonio Caso No. 104 y 108 y Miguel E. Schultz No. 129, Col. San Rafael, Cp. 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y proceder a su evaluación y/o desalojo, dado el alto riesgo.

Es importante recordar, que el Artículo 125, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, establece que sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre a la que se refiere esta Ley, la Secretaría y las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones, ejecutarán las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva para rehabilitar el funcionamiento de los Servicios Vitales y los Sistemas Estratégicos; dichas medidas podrán ser: I. La delimitación temporal o permanente, parcial o total del área afectada; II. La suspensión de

trabajos, actividades, servicios, eventos y espectáculos; III. La Evacuación de inmuebles o establecimientos.

Desafortunadamente, el inmueble ubicado en las calles de Maestro Antonio Caso No. 104 y 108 y Miguel E. Schultz No. 129, en la colonia San Rafael, con código postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, sigue siendo ocupado y habitado, pero como lo hemos expuesto y desarrollado en el siguiente Punto de Acuerdo, este inmueble debe ser desalojado por las autoridades competentes, ya que está en riesgo la integridad física de las personas que lo habitan en caso de un evento sísmico importante, lluvia o viento intenso.

Además, el pasado 12 de febrero del año 2019, ya se presentó un punto de acuerdo, mismo que fue dictaminado a favor, el pasado 9 de septiembre de ese mismo año, sin que hasta este momento, las autoridades competentes, hayan logrado la evacuación del mismo, lo que pone en riesgo la integridad física de las personas que lo están habitando.

Por lo que se vuelve a insistir por este medio, para que las autoridades competentes conforme a sus facultades y competencias señaladas en la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, evacuen el inmueble en mención, para evitar poner en riesgo la integridad de las personas que lo están habitando.

Caso 4.

Desde el 20 de agosto de 2004, el INVI expropió el predio ubicado en Belisario Domínguez No 43 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, en beneficio de los habitantes de acuerdo al padrón registrado en dicho Instituto.

No obstante, en el año 2006, La C. Izcalli Tenorio obstruyó el proyecto aprobado. Dicha persona desde el año 2013, comenzó a subarrendar las viviendas deshabitadas, prometiendo a los inquilinos una vivienda garantizada por el INVI y usando en su beneficio los montos recibidos por concepto de renta.

Posteriormente, cuando los vecinos solicitaron la carta poder para actualizar los documentos de alineamiento, número oficial y zonificación, en el sistema del INVI se acreditaba a otra persona, que ellos no conocían, para solucionar este problema tuvo que transcurrir un tiempo considerable. Esto sucedió en el año de 2016.

Ante esta situación, y debido a las modificaciones realizadas por personas no autorizadas; así como los sismos de septiembre de 2017, este inmueble ha presentado derrumbes en algunos de sus muros, poniendo en riesgo la vida e integridad de los habitantes de dicho inmueble.

Cabe señalar que en julio de 2018, les notifican que ha sido aprobada por el INVI, la línea de crédito, misma que no podrá ejercerse porque el predio está invadido.

En agosto de 2019, finalmente, se logró aperturar carpeta de investigación ante la FEDAPUR. Sin embargo, este procedimiento se encuentra detenido porque se encuentra en proceso de reversión de expropiación de este inmueble.

Caso 5.

El predio de este caso se encuentra ubicado en Plaza Comonfort 22 y Comonfort en la Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. El propietario de este predio Don Lucindo Alonso Carriles manifestó la construcción de este predio en 1942, como 26 viviendas, una portería, 7 locales comerciales y 13 cuartos de azotea. Los otorgó en arrendamiento, el viajó a España con toda su familia y nunca regresó.



II LEGISLATURA



Una administración se encargaba del arrendamiento. Después del terremoto de 1985, dejaron de ir a cobrar las rentas, por los que los vecinos hacían sus pagos en la Financiera.

En el año de 1994, se apersonó en el predio un abogado de nombre Evaristo Ramos Vargas, quien adujo ser el apoderado y albacea de los herederos, quien ofreció la compra venta de sus inmuebles. Ante conflictos legales acudieron ante el entonces jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador. El INVI, dio trámite de expropiación del predio, lo cual se realizó el 26 de julio de 2004, con publicaciones del 13 y 15 de septiembre de ese año.

En el año 2005, les enviaron la convocatoria para entregar documentación. Se formó un padrón de 27 viviendas, 3 cuartos de azote y 7 locales comerciales. En ese momento pertenecían a la Asamblea de Barrios UICA de la Colonia Anáhuac.

En el año 2008, el Comité del INVI aprobó el proyecto de 44 viviendas y 7 locales comerciales con un proyecto de \$387 mil pesos para estudios y proyectos, pero no avances por que el INVI sostuvo que no tenía presupuesto.

En el año 2010, al predio llegó una brigada del INVI, quienes les dijeron a los vecinos que no se iba a demoler, sino que se iba a rehabilitar.

En el año 2015, unos vecinos llevaron al predio a una persona de nombre Francelia Delgado Cruz, quien argumentaba que tenía muy buenas relaciones con el INVI. Por lo que logró convencer a 9 familias y tres propietarios de locales comerciales. Tras diversas reuniones los hicieron firmar un convenio por medio del cual perdían sus derechos y se comprometían a desocupar sus viviendas con la promesa de ayudarles con dinero para el pago de sus rentas. Nunca se les cumplió lo acordado y la C. Francelia no se le volvió a ver.



II LEGISLATURA



En el año 2016, a quienes no firmaron estos convenios el INVI les demandó, a pesar de que han acudido a distintas instancias de gobierno, no les han dado una respuesta y por el contrario, les han amenazado que próximamente habrán de desalojarlos.

PROBLEMÁTICA

El problema que se está planteando en este punto de acuerdo, es denunciar el incremento del delito de despojo en la Ciudad de México, en algunos casos, con la complicidad de las autoridades de la ciudad de México, como es el caso del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, sumado a la poca eficiencia o falta de capacidad por parte de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para detener y sancionar a las personas que están despojando de sus inmuebles a los habitantes de la capital.

Por ello, presentamos el siguiente punto de acuerdo, para que la Secretaría General de la Contraloría de la Ciudad de México investigue a fondo lo que está sucediendo y sanciones a todas las personas servidoras públicas que estén relacionadas con el despojo de inmuebles en la Ciudad de México. Ya basta de tanta impunidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 10, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se señala que la Secretaría de la Contraloría General, los Órganos internos de control y la Auditoría Superior de la CDMX, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, además de las que le confieran la Constitución y demás normatividad aplicable, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, la Secretaría y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley. En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con su artículo 52, Incurrirá en cohecho la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, será responsable de desvío de recursos públicos la persona servidora pública que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin

fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, conforme al artículo 54.

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con su artículo 58, Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, la persona servidora pública informará tal situación a su superior inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del superior jerárquico inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos

QUINTO.- Que de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, con su artículo 61, cometerá tráfico de influencias la persona servidora pública que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otra persona servidora pública efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

SEXTO. – Que de conformidad con el artículo 68, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, se señala que incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de las Personas Servidoras Públicas o del resultado obtenido.

SÉPTIMO.- El Artículo 13 de la Ley de vivienda para la Ciudad de México, establece que el Instituto de vivienda de la Ciudad de México, es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes, como es el otorgar crédito de manera individual o colectiva a los miembros de las organizaciones sociales, cooperativas de vivienda y asociaciones civiles, siempre y cuando se sujeten a las Reglas de Operación del mismo.

OCTAVO.- Asimismo el artículo 15 de la Ley de vivienda, establece que para ser titular de la Dirección General del Instituto, se requiere entre otros requisitos, No tener conflicto de interés. Así como el artículo 16 de la misma Ley, señala que las y los servidores públicos se apegarán a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a que alude la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



NOVENO.- Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

DÉCIMO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

En virtud de lo expuesto, someto a consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso **el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:**

PRIMERO: LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, PARA QUE INVESTIGUE A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE POSIBLES ACTOS DE COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONFLICTO DE INTERESES Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INVI ANTE DIVERSAS ORGANIZACIONES QUE HAN DESPOJADO A SUS PROPIETARIOS DE SUS INMUEBLES ANTE LA COMPLICIDAD DE DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA



SEGUNDO: LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA AL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS, DE LOS RESULTADOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS SANCIONADAS POR SU POSIBLE PARTICIPACIÓN EN ACTOS DE COHECHO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, CONFLICTO DE INTERESES Y DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS EN LA APLICACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS DEL INVI ANTE DIVERSOS ORGANIZACIONES QUE HAN DESPOJADO A SUS PROPIETARIOS DE SUS INMUEBLES ANTE LA COMPLICIDAD DE DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO: LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA UNA MESA DE TRABAJO ENTRE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ANSELMO PEÑA COLLAZO, LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS AMBIENTALES Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN URBANA, LICENCIADA ALMA LUISA RODRIGUEZ SOBERANES, ASÍ COMO LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DELITO DE DESPOJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN PRONTA A SUS DEMANDAS. ASÍ COMO INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DEL RESULTADO DE ESTA MESA DE TRABAJO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 2 de agosto de 2023

ATENTAMENTE

DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO